

**LICEO CLAUDINA URRUTIA  
DE  
LAVÍN**

**PROYECTO EDUCATIVO EDUCACIONAL**

**2022**

CAUQUENES

CAUQUENES



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y  
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL LICEO  
CLAUDINA URRUTIA DE LAVÍN DE CAUQUENES  
DESDE 7°AÑO DE EDUCACION BÁSICA a 4° AÑO DE  
EDUCACIÓN MEDIA AÑO 2022.**

Considerando lo dispuesto en **Decreto Exento N° 067 del 20 de Febrero de 2018** en su artículo que instruye a los establecimientos educacionales, ajustar el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a las normas establecidas en él y lo que dispone en su artículo 16, en cuanto responsabilidades y procedimientos para desarrollar el proceso de elaboración y modificación de dicho instrumento normativo, la Dirección, Consejo Escolar y Consejo de Profesores del Liceo Claudina Urrutia de Lavín establecen las siguientes disposiciones reglamentarias sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar para el año **2022**. Con el propósito de avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento en la trayectoria académica de todos los estudiantes.

El presente reglamento de evaluación se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

## TÍTULO I: EVALUACIÓN

**Art. 1:** El presente reglamento establece normas y procedimientos sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes que cursen desde 7° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media Científico-Humanista durante el año lectivo 2022.

**Art. 2:** Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar se entenderá por:

**a-Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**b-Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**c-Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del Nivel de Educación Básica y Media.

**Art. 3:** El proceso de evaluación, como parte inherente de la enseñanza podrá usarse con distinto propósito: de diagnóstica, formativa y sumativa.

Usos, propósito o funciones de la **Evaluación Diagnóstica:** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes -obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Uso, propósito o funciones de **la Evaluación Formativa:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Uso, propósito o funciones de la **Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación de los aprendizajes logrados por los estudiantes, coherentes con las Unidades de Aprendizaje desarrolladas.

**Art. 4:** Los periodos de evaluación que tendrá el Liceo Claudina Urrutia de Lavín **2022 serán en períodos trimestrales.**

## **Art. 5: Procedimientos y plazos para comunicar criterios de evaluación:**

a-Se utilizarán diferentes procedimientos y/o instrumentos para evaluar los OA y OAT, según corresponda: Pruebas (orales o escritas), Ensayos, Observación Esporádica o Sistemática, Estructurada o no Estructurada, Desempeño, Presentaciones, Disertaciones, Representaciones, Informes, Crítica de Artículos, Trabajo o Proyectos de trabajo, Proyectos Especiales, Carpetas, Pautas de Evaluación de Procesos de Aprendizaje, Pautas de Autoevaluación, Pautas de Coevaluación, Portafolios, rúbricas de evaluación del desempeño, listas de cotejo y otros.

b-Se realizarán evaluaciones individuales, bipersonales, en equipo, en grupo o colectivas. De acuerdo con una evaluación de la modalidad de trabajo (virtual o presencial) y de las condiciones del grupo curso o subgrupo

c-Los docentes podrán considerar la realización de la instancia de triangulación de información evaluativa: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

d-La evaluación de los OAT, **no considerará una calificación**, salvo en los casos en que se exprese como parte de las condiciones de realización de una actividad evaluada.

e- Se evaluará un conjunto de indicadores de los OAT, aprobado por el Consejo de Profesores mediante procedimientos que permitan que cada profesor contribuya al logro de estos OAT, lo que derivará en un Informe de Desarrollo Personal y Social entregado a fin de año junto a su certificado anual de estudio. Y una carta de referencia cuando el estudiante lo solicite.

f-El Equipo de Enseñanza de cada Asignatura de Aprendizaje fijará indicadores de evaluación por cada nivel, pudiendo considerar la triangulación evaluativa, utilizando un procedimiento que al menos considere una autoevaluación del estudiante con su propio juicio evaluativo, de forma argumentada, de modo de poder fundamentar su evaluación final, con la del Docente.

g-Los estudiantes deberán ser informados de sus evaluaciones escritas en un **plazo de 10 días** hábiles después de aplicada la evaluación. En caso de inasistencia del estudiante, será su deber solicitar dicha información al Docente respectivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

h-Los estudiantes tendrán derecho a apelar de sus evaluaciones, e informar en primera instancia de esta situación a su profesor de asignatura. Toda apelación deberá hacerse al Profesor(a) respectivo, hasta un plazo máximo de 15 días hábiles después de conocer el resultado de su evaluación. Si no hubiera acuerdo, el docente deberá informar al profesor jefe de curso y dejar constancia de la situación en una ficha de constancia evaluativa proporcionada por CTP y el Alumno(a) tendrá derecho a apelar ante esta coordinación.

i-Esta apelación debe hacerse por escrito ante la Encargada de Evaluación, con firma del estudiante, en formato de ficha disconformidad evaluativa. Para apelar a cualquier otra instancia técnica y directiva de la Unidad Educativa, será requisito haberlo hecho, con anterioridad ante las instancias ya señaladas. Además, la CTP y/o Encargado(a) de Evaluación solicitará al Docente respectivo si fuese necesario, el instrumento evaluativo motivo de la apelación, para su estudio y dispondrá de 15 días hábiles de plazo para resolver.

j-Las situaciones de evaluaciones de los estudiantes que durante el año lectivo se incorporen al Establecimiento, provenientes de un Establecimiento Educativo con régimen de evaluación trimestral u otro, serán resueltos conforme a los criterios establecidos para dicho efecto en la **Circular N° 1812 / Nov. De 1982** de la Dirección de Educación.

k-Las estudiantes acogidas a la Circular N.º 247 se registrarán, en evaluación, por las mismas normas del resto del alumnado, salvo casos de problemas de salud debidamente certificados por el profesional que corresponda. En este último caso, CTP otorgará un tratamiento especial a petición escrita del apoderado u orientadora.

l-Los estudiantes que deban enfrentar evaluaciones en otras instituciones de educación o de las FFAA durante el período escolar, deberán solicitar autorización para ausentarse del Establecimiento y se les asignará Calendario Especial de Evaluación. El no cumplimiento de este Calendario implicará quedar sujeto a la norma general.

m-Los estudiantes de la Enseñanza Básica y Media (1º medio), que se incorporan al Programa de Integración Escolar (PIE), deben ser diagnosticados previamente por equipo multidisciplinario (docente PIE, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Kinesiólogo), con la previa autorización de sus padres y apoderados.

n-Con la finalidad de brindar atención especializada de acuerdo a su N.E.E (transitoria y/o permanente), en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemáticas, a través de un trabajo colaborativo y codocencia en los diferentes equipos de aula (Lengua y Literatura, Matemáticas), proponiendo a los docentes evaluación

diferenciada, siendo responsable el profesor titular de la asignatura del proceso evaluativo, cohesionando las intervenciones psicopedagógicas sustentadas en el modelo D.U.A en pos de la diversificación de la enseñanza, herramientas que eliminan barreras de acceso en el aprendizaje a través de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas favoreciendo la total inclusión de todos (as) los estudiantes de los cursos o beneficiarios del PIE, y el mejoramiento continuo de los aprendizajes y resultados evaluativos.

ñ-Los estudiantes del Programa PIE, compartirán con sus compañeros en aula común y serán reforzados en momentos distintos según sea estrictamente necesario, en aula de recursos, ya sea de forma individual o grupal.

-El o la joven estudiante no puede quedar exento o excluido de las actividades regulares o identificado como un caso especial de evaluación, para cumplir con los principios de la ley de inclusión escolar N°20.845/2015, donde se expresa la eliminación de barreras de segregación y discriminación social.

o-Cada estudiante será informado a lo menos con 10 días de anticipación sobre el sistema de evaluación, su propósito o finalidad (para que les sirve y que hará luego con la información) los aprendizajes que serán evaluados (habilidades y contenidos); la escala de evaluación o la rúbrica con que se evaluará su trabajo y la fecha en que se recogerá información sobre cuánto ha aprendido (fecha de la evaluación) lo anterior deberá ser registrado por el estudiante en libreta de comunicaciones y registrado por el docente en el planificador ubicado al inicio del libro de clases de cada curso.

#### **Art. 6: Procedimiento y plazo para comunicar y criterio de las evaluaciones a los padres y apoderados:**

a-El establecimiento deberá realizar al menos 3 reuniones de padres y apoderados en cada Trimestre, dos de las cuales tendrán como propósito entregar un estado de avance y análisis de las situaciones generales y específicas de la evaluación de los estudiantes y propuestas de solución.

b-Los padres y apoderados serán informados por profesor jefe de las formas, procedimientos y plazos de las evaluaciones que los estudiantes tendrán en cada trimestre.

c-El Establecimiento tendrá la obligación de entregar a los Padres y Apoderados un Informe de evaluación, Comportamiento y Asistencia de los Estudiantes, aproximadamente cada seis semanas.

#### **Art. 7: Calidad pertinencia y retroalimentación de las actividades de evaluación:**

a-Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establecen los lineamientos que cautelan de que exista la retroalimentación oportuna de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para lo cual se definen la frecuencia, evitando la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

b-Los docentes del establecimiento contarán con espacios físicos para el diseño y planificación sobre la evaluación, que se realiza en el establecimiento donde puedan organizar el trabajo colaborativo, para la reflexión, discusión, acuerdos sobre criterios de evaluación, aprendizajes esenciales y evidencias de cada asignatura para el mejoramiento de la práctica pedagógica.

Para ello, se reunirán semanalmente junto al Equipo Técnico Pedagógico para coordinar el proceso de implementación curricular, las actividades de evaluación, intercambio de experiencias pedagógicas, análisis de resultados académicos y la formulación de planes de mejoramiento de los aprendizajes, en relación con todos los estudiantes.

c-Los docentes durante la semana dispondrán de tiempos para atender a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje y otras situaciones, que interfieren en el logro de sus aprendizajes, para atender a los padres y apoderados, para organizar el trabajo pedagógico y para ser informados sobre orientaciones, lineamientos, objetivos y metas institucionales. A partir del análisis de los aprendizajes, confeccionar adecuaciones curriculares y fijar criterios evaluativos.

d-El Docente implementará procedimientos de revisión, corrección de tareas, guías de aprendizaje o trabajos especiales, con el propósito de entregar retroalimentación al estudiante, respetando el tiempo acordado para ello, y solo con fines formativos.

El docente tendrá presente que las tareas, guías o trabajos especiales que entregue a sus estudiantes deben corresponder a ejercitación de aprendizajes desarrollados en clase, las instrucciones para realizarlas deben ser claras y la cantidad no debe restarle tiempo de descanso y recreación al estudiante, ni a sus padres o apoderados.

e-Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación y aprendizaje: Los equipos de enseñanza por departamento o áreas sesionaran quincenalmente para reflexionar sobre sus prácticas de evaluación y definir criterios para diseños, aplicación y retroalimentación de los procesos de evaluación en las diversas asignaturas (HNL)

### **Art. 8: Fortalecimiento de la evaluación formativa:**

a-El docente comunicará en cada clase el objetivo de aprendizaje y las habilidades que los estudiantes deben lograr, explicando su funcionalidad, lo que harán para lograrlo y como demostrarán haberlo alcanzado.

b-El docente durante la clase ira monitoreando el desempeño de los estudiantes e ira entregando retroalimentación oportuna y de manera permanente. El docente antes del término de la clase deberá aplicar algún procedimiento que le permita a él y a sus estudiantes obtener información sobre el nivel de logro del aprendizaje y asegurará que todos los estudiantes registren en su cuaderno la valoración de lo que aprendió en la clase. Entre estos procedimientos se encuentran los siguientes: metacognición, ticket de salida, conceptos claves de la clase, mapa conceptual, debate, proyectos, portafolio entre otros.

**-Rol del equipo directivo y técnico:** Monitoreo, seguimiento, acompañamiento al aula, y dentro de la observación de clase incluir en la pauta, en jornadas de reflexión pedagógica, talleres etc.

**-Rol del alumno:** Rol protagónico en la autoevaluación, coevaluación, y autorreflexión sobre sus logros de aprendizaje.

### **Art. 9: Diversificación de la evaluación:**

Con el propósito de favorecer el desarrollo al máximo de todas las potencialidades de los estudiantes, cualquiera sea su punto de partida, aun cuando presenten limitaciones temporales o permanentes, se establece que se implementará la **evaluación diferenciada** que deberá cumplir permanentemente una función educativa y se caracterizará por lo siguiente:

-Considerará las características y necesidades del estudiante para determinar lugar, modalidad, tiempo, para obtener información sobre sus niveles de aprendizaje.

-Considerará niveles con que se inician los estudiantes

-Respetará los diferentes ritmos de aprendizaje

-Respetará los estilos y procedimientos de aprendizajes

-Modificará los tiempos previstos para el logro de los objetivos de aprendizajes

-Modificará o readecuará los OA y/ o habilidades (adecuaciones curriculares)

-Priorizará ciertos objetivos o contenidos

-Implementará actividades pedagógicas alternativas

-La estimación del nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante será consensuado por el docente y el equipo técnico pedagógico.

### **Art. 10: Coherencia entre lo planificado y la evaluación final trimestral y anual por asignatura:**

a-Durante cada trimestre, el docente evaluará lo cognitivo con un mínimo de 2 calificaciones y un máximo de 4 calificaciones incluidas talleres JEC y FCC según corresponda, lo que equivale al 70% de la evaluación trimestral, el 20 % corresponderá a la heteroevaluación (transversal) y 10 % a la autoevaluación del proceso a

través de Rúbricas de Evaluación. Todo lo anterior fue consensado en los EDES, refrendado y socializado en Consejo General de Profesores al inicio del año escolar 2022 y será difundido previamente por estudiantes y sus padres y apoderados.

**Art. 11: No se aplicará Eximición:**

a-No se aplicará eximición en ninguna asignatura del plan de estudio año 2022, debiendo ser evaluados los estudiantes en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

## TÍTULO II: DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 12: Registro de calificaciones:**

1-Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación escolar deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0 con escala al 60%.

2-Los estudiantes de 7° a 4° Medio año 2022 en todas las asignaturas incluidas, las electivas, se van a evaluar con una rúbrica como único instrumento que contempla la categoría transversal, cognitivo y autoevaluación del estudiante.

Trimestrales: Al final de cada trimestre se procederá a evaluar a los estudiantes en todas las asignaturas, incluidas las asignaturas electivas, y contemplará una evaluación cognitiva 70%, una heteroevaluación (transversal) 20%, y la autoevaluación 10% del estudiante considerando lo transversal y cognitivo.

-Finales: En cada Asignatura corresponderán a la suma de cada uno de los Promedio de cada Trimestre, con aproximación a la décima superior

-Promedio final anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada uno de los trimestres de cada Asignatura del Plan de Estudio respectivo con aproximación a la décima superior.

3-Además, se considerarán los siguientes aspectos generales sobre calificaciones:

- a) La calificación anual 3,9 de cada Asignatura se aproximará a 4,0
- b) Se considerarán debidamente fundamentadas, aquellas situaciones en que los estudiantes que se ausenten a rendir dichas evaluaciones presenten Certificado Médico y otro tipo de justificación debidamente calificada por la Coordinación Técnico-Pedagógica. En tal caso, tendrán derecho a rendir la(s) Evaluación(es) pendiente(s), con el mismo grado de dificultad, según Calendario entregado por esta Coordinación.
- c) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes de 7° a 2° medio en el Programa de Fortalecimiento Curricular Cognitivo (FCC), serán promediadas trimestralmente y dicho promedio será incorporado como una calificación parcial a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias sociales, en cada trimestre.
- d) Los Talleres Artístico, Culturales, Científicos, Deportivos y talleres PAES serán evaluados trimestralmente y su evaluación será incorporada como una evaluación parcial, en la asignatura afín. Esta calificación podrá ser el resultado de una evaluación de proceso o el promedio de las evaluaciones que se haya realizado en cada trimestre.
- e) En 1° y 2° medio el promedio Trimestral de Ciencias Naturales se obtiene por la suma de los promedios de las asignaturas de Biología, Química y Física en cada Trimestre. Y el promedio anual corresponderá a la suma de los promedios obtenidos por el estudiante en los trimestres, aproximado a la décima superior.
- f) Los estudiantes deberán ser informados de los resultados en sus diferentes evaluaciones en un plazo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. En caso de inasistencia del estudiante, será su deber solicitar dicha información al Docente respectivo en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- g) Los Docentes que realicen evaluación de proceso deberán informar a los estudiantes sobre el avance y/o dominio de las actividades propuestas a lo menos cada 10 días

- h) El Establecimiento tendrá la obligación de entregar a los Padres y Apoderados un Informe de Calificaciones, Comportamiento y Asistencia de los estudiantes
- i) El docente de cada Asignatura tendrá la responsabilidad de mantener en su poder los instrumentos de evaluación aplicados, por un período de un Trimestre.
- j) La asignatura de Orientación será evaluada, pero no será calificada. La evaluación de la asignatura Orientación será registrada como evaluación sumativa de las actividades desarrolladas según programa correspondiente al trimestre en cada nivel y a través de los siguientes conceptos:
- Muy bueno:** la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
  - Bueno:** puede lograr la tarea satisfactoriamente.
  - Suficiente:** puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
  - Insuficiente:** no logra la tarea.
- Además, no incidirá sobre el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. El promedio Anual, aparecerá en su certificado anual de estudios.

### TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

#### **Art. 13: Promoción y situaciones especiales:**

a-En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de todas las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia.

b-En relación con el logro de los objetivos de aprendizaje:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 7° básico a 4° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de Aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado **una** asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda al promedio igual o superior a **4,5** incluido la Asignatura de Aprendizaje reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos Asignaturas de Aprendizaje no aprobados.
- d) -Para ser promovidos los estudiantes, deberán asistir a lo **menos al 85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

c-El director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menores a la asistencia requerida.

d-No obstante, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia en las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencia por períodos prolongados por enfermedad o problemas familiares conocidos por el/la Profesor/a jefe o por la CTP.
- Por embarazo.
- Servicio Militar.
- Por Certámenes Nacionales o Internacionales en el área Deporte, Literatura, Ciencias, Artes, u otros.
- Becas o similares, pasantías al extranjero.

e-La evaluación de los **OAT y de las Asignaturas de Consejo de Curso y Orientación** no incidirá en la Promoción escolar del estudiante.

#### **Art. 14: Análisis de resultados para la toma de decisión de la promoción:**

Se realizará un consejo pedagógico bimensual con la finalidad de que los Profesores jefes y de Asignatura identifiquen aquellos estudiantes que presenten dificultades en el área académica y que pudieren correr riesgo de repitencia.

Con aquellos estudiantes se procederá de la siguiente forma:

- 1-Serán derivados a orientadora y/o dupla psicosocial si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
- 2-Serán atendidos por el equipo de apoyo pedagógico con la finalidad de buscar estrategias de apoyo pedagógico en conjunto con el equipo que los atiende.
- 3-El profesor jefe dejará constancia en registro personal de los diversos procesos en los que participa el estudiante para la mejora del logro de sus aprendizajes.
- 4-El docente de la asignatura en la que el estudiante tiene resultados deficientes entrevistará al apoderado y/o estudiante o se comunicará vía agenda escolar con el apoderado para entregar material o estrategias de apoyo.
- 5-Se destinarán talleres de Reforzamiento Educativo en las asignaturas que presentan reprobación de acuerdo con las necesidades del colegio.

**Art. 15:** Como lo indica el **Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20 de febrero 2018**, el director y el Equipo Técnico Pedagógico analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplen los requisitos de promoción antes señalados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo su aprobación para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo basado

en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando además la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión se sustentará además en base a un informe elaborado por el Coordinador(a) Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje y acompañamiento pedagógico del estudiante.

#### **El informe de cada estudiante contemplará a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y psicoemocionales y sociales:**

a-El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante

b-la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c-Las consideraciones de orden psicoemocionales, social y de salud que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos serían más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

-La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedara resuelta antes del término del año escolar.

**Art.16:** El establecimiento durante el año siguiente, arbitrara las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado titular del estudiante.

El acompañamiento pedagógico será realizado por los siguientes profesionales: Profesor jefe, orientadora, Profesor de asignatura, Encargada de Evaluación, Coordinador Técnico Pedagógico y Psicóloga Educacional y Psicopedagoga entre otros.

**Art. 17:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Escolar entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique las Asignaturas de Aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



**Art. 18:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada Asignatura de Aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos.

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción serán confeccionadas utilizando la plataforma SIGE.

La Dirección enviará los oficios a las instancias respectivas, para dar cuenta del cumplimiento de esta gestión.

#### **TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Art.19:** Se realizará un monitoreo por parte de CTP y Encargada de evaluación que permita cautelar que las estrategias y técnicas de evaluación aplicadas por los docentes del establecimiento garanticen logro de aprendizajes significativos para todos los estudiantes en concordancia con el **PEI y con el Decreto de Evaluación vigente (67/2018)**

**Art.20:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.